

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A47001946

Denominación Social:

BARCLAYS BANK, S.A.

Domicilio Social:

**PLAZA DE COLON, 1
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	75,776
BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED CO.	23,776

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	Societaria	ES LA SUCURSAL DE BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED CO.

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	Societaria	ES LA SUCURSAL DE BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED CO., ENTIDAD MATRIZ DE BARCLAYS BANK, S.A.
BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED CO.	Societaria	ES LA CASA MATRIZ DE BARCLAYS BANK, S.A.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	25
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Ultima fecha de nombramiento	Condición
CARLOS MARTINEZ DE CAMPOS Y CARULLA		29-06-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
RODRIGO URIA MERUENDANO		31-03-2004	OTRO CONSEJERO EXTERNO
ERNEST POBERT PODESTA		29-06-2001	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
VICTOR URRUTIA VALLEJO		31-03-2004	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
MANUEL VICTOR LOPEZ FIGUEROA		29-06-2001	CONSEJERO EJECUTIVO
JAIME JACOBO GONZALEZ - ROBATTO FERNANDEZ		04-02-2002	CONSEJERO EJECUTIVO
DAVID LAWTON ROBERTS		31-03-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ANTONIO HERNANDEZ - GIL ALVAREZ - CIENFUEGOS		31-03-2004	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
ALBERTO PEDRO CORTINA KOPLOWITZ		31-03-2004	OTRO CONSEJERO EXTERNO

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
MANUEL VICTOR LOPEZ FIGUEROA	BARCLAYS VIDA Y PENSIONES COMPAÑIA DE SEGUROS	CONSEJERO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0
Retribución variable	0	0
Dietas	438	0
Otras Remuneraciones	75	0
Total:	513	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

PABLO CAVERO MARTÍNEZ DE CAMPOS	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE MARKETING Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL
LEOPOLDO GONZÁLEZ - ECHENIQUE CASTELLANOS DE UBAO	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
JOSE MARIA HOYA GARCÍA	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS
ANTONIO MARTÍNEZ DE LEIVA CERVERA	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE RIESGO CREDITICIO
JAVIER MATAS MARTÍNEZ	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE OPERACIONES
ENRIQUE TITOS MARTÍNEZ	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE TESORERÍA Y SEGUROS
FERNANDO VENTOSO LOPEZ	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA
EUGENIO YURRITA GOIBURU	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS
JOSE MARIA LOPEZ - ELOLA	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE BANCA CORPORATIVA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.002
---	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo
JAIME JACOBO GONZÁLEZ - ROBATTO FERNÁNDEZ	CONSEJERO DELEGADO
JOSE MARIA HOYA GARCÍA	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. se encuentra permanentemente informado, a través del Comité de Auditoría, de cualquier incidencia que se pudiera producir durante la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas antes de su formulación.

El artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se regula el Comité de Auditoría, establece que entre sus competencias se encuentran las de

"Supervisar los servicios de auditoria interna", "Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad" y "Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria."

Así, el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, realizan todas las actuaciones que entienden oportunas para procurar evitar que las cuentas formuladas no presenten salvedades por parte del Auditor de cuentas.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

El artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se regula el Comité de Auditoría, establece que entre sus competencias se encuentran las de "Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos" y "Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria."

Por otra parte, la guía operativa del Comité de Auditoría de Barclays Bank, S.A. establece que entre las funciones del Comité se encuentra la de establecer las relaciones con los auditores externos, con el fin de:

- Supervisar la independencia de éstos respecto de la entidad en todo momento.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores en la evaluación de los resultados de cada auditoria y de las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y asegurar en cuanto proceda el cumplimiento de las recomendaciones.
- Servir de órgano mediador entre el Consejo de Administración y los auditores externos, especialmente cuando aparecen discrepancias entre ambos en los criterios a seguir para la elaboración de las Cuentas Anuales, procurando que la opinión sobre éstas y los contenidos principales del informe de auditoria puedan ser redactados de forma clara y precisa.

- Revisar y ratificar la prestación por parte de bs auditores externos de servicios distintos a los habituales de auditoria.

- Revisar y dar su conformidad a la remuneración y condiciones de contratación de los auditores externos.

INDEPENDENCIA DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSIÓN Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

La entidad no cotiza en bolsa ni está calificada como emisora por ninguna agencia de "rating".

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJERO DELEGADO	1	TIENE DELEGADAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES SEGUN LEY

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
ERNEST ROBERT PODESTA	PRESIDENTE
JAIME JACOBO GONZALEZ -ROBATO FERNANDEZ	VOCAL
ANTONIO HERNANDEZ -GIL ALVAREZ -CIENFUEGOS	VOCAL
LEOPOLDO GONZALEZ -ECHENIQUE CASTELLANOS DE UBAO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

CONSEJERO DELEGADO:

Tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables según Ley.

COMITE DE AUDITORÍA:

1.- Composición. El Comité de Auditoria estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco administradores, uno de los cuales actuará como Presidente. La composición del Comité contará con un número mayoritario de Consejeros no ejecutivos, de entre los cuales se designará al Presidente.

Asimismo actuará un Secretario que no formará parte del Comité de Auditoria y que asesorará sobre las materias propias de su competencia y ejercerá las funciones previstas en la legislación mercantil para los secretarios de los órganos colegiados.

2.- Designación. La designación y cese de los miembros del Comité de Auditoria, incluido su Presidente, corresponderá al Consejo de Administración.

El cese de uno de los miembros del Consejo de Administración implicará automáticamente el cese en su condición de miembro del Comité de Auditoria.

3.- Duración del cargo. La duración del mandato de los miembros del Comité de Auditoria será de tres años siendo éste renovable. No obstante, dicho mandato se extinguirá en caso de cese en su condición de miembros del Consejo de Administración, en caso de cese como miembro del Comité de Auditoria acordado por el Consejo de Administración o por renuncia expresa del titular.

No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente del Comité de Auditoria durante cuatro años consecutivos deberá cesar en dicha condición, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

4.- Sesiones. El Comité de Auditoria fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente los asuntos propios de su responsabilidad. En todo caso, el Comité se reunirá siempre que lo requiera el Presidente o uno cualesquiera de sus miembros.

5.- Convocatoria. La convocatoria del Comité de Auditoria se comunicará a instancia del Presidente por el Secretario con una antelación mínima de tres días respecto del momento fijado para la celebración. No obstante, podrá comunicarse la convocatoria con una antelación inferior si ello obedece a razones de urgencia apreciadas por el Presidente.

La convocatoria incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente.

La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telex, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que emplee técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas que asegure y permita dejar constancia de su recepción y de la integridad del contenido de las comunicaciones.

Será válida la constitución del Comité de Auditoria sin previa convocatoria si se hallan presentes todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión.

6.- Constitución y adopción de acuerdos. La válida constitución del Comité requiere que concurran a la reunión la mayoría de sus miembros siempre que, a su vez, haya mayoría de entre los presentes de Consejeros no ejecutivos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

7.- Actas. El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediata posterior.

8.- Régimen supletorio de funcionamiento. En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo dispuesto en los presentes Estatutos en relación con la convocatoria, constitución, participación de los miembros, adopción de acuerdos y, en general, régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.

9.- Competencias. El Comité de Auditoria tendrá las siguientes competencias:

1º Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2º Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.

3º Supervisar los servicios de auditoria interna.

4º Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

5º Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas de técnicas de auditoria.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	2
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	BARCLAYS BANK, S.A.		NO EXISTEN OPERACIONES RELEVANTES CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA ENTIDAD. LAS QUE HAY SE ENCUENTRAN	

			DENTRO DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD Y SE HAN REALIZADO EN CONDICIONES DE MERCADO (VER APARTADO G)	
--	--	--	--	--

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)
	BARCLAYS BANK, S.A.		NO SE HAN REALIZADO OPERACIONES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA ENTIDAD Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS QUE SE PUEDAN CONSIDERAR RELEVANTES. LAS QUE EXISTEN SON PROPIAS DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD Y SE HAN HECHO EN CONDICIONES DE MERCADO O LAS APLICADAS A EMPLEADOS (VER APARTADO G)	

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)
	NO SE HAN REALIZADO OPERACIONES RELEVANTES CON OTRAS ENTIDADES DEL GRUPO DISTINTAS DE LAS DEL TRAFICO HABITUAL DE LA ENTIDAD EN CUANTO A SU OBJETO Y CONDICIONES (VER APARTADO G)	

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2004 no se han detectado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El banco tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993 y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual los Consejeros y empleados del grupo Barclays deben formular y mantener actualizada una declaración en la que consten sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes, proveedores, agentes y auditores de Barclays por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

La declaración debe incluir también otras vinculaciones distintas de las expresadas que, a juicio de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda los consejeros y empleados deberán elevar consulta al Organismo de Control establecido al efecto, cuyos integrantes son personas de nivel directivo designadas por el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría tiene entre sus responsabilidades la de "Resolver los conflictos de intereses y demás cuestiones relativas a las normas de conducta aplicables a los Consejeros".

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Modelo de Control.

El Grupo Barclays tiene establecido en los territorios en los que opera una estructura de dirección y organización con responsabilidades definidas en el ámbito del control interno de los riesgos que afectan al negocio.

A raíz de la aprobación por el Congreso de Estados Unidos el 25 de julio de 2002 de la llamada Ley Sarbanes-Oxley, cuyo ámbito de aplicación se extiende a aquellas sociedades extranjeras cuyos valores se negocien en bolsas norteamericanas, entre las que se encuentra Barclays PLC, se ha hecho necesario contar con una estructura integrada de control que sustente y respalde la evaluación de la efectividad y eficiencia de los controles internos del Banco. Con este fin, el Grupo Barclays ha elegido el modelo de control interno de COSO ("The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission") fundamentado en dos elementos básicos:

1. Gestión y Control del Riesgo, basado en la existencia de un sistema de control interno adecuado para lograr efectividad y eficiencia de las operaciones, la integridad de la información financiera de la entidad y el cumplimiento del marco normativo y regulatorio. En definitiva, un sistema que asegure la adecuada gestión de los riesgos financieros y no financieros.

2. Constatación de la adecuación y efectividad de los controles, a través de la revisión periódica de la efectividad de los sistemas de control interno y la comprobación de que cualquier debilidad se trata a tiempo y se comunica adecuadamente.

Control estratégico.

El control estratégico de los negocios de Barclays se ejerce por medio de las llamadas Funciones Centrales del Grupo:

- Sus responsabilidades cubren todas las áreas de actividad de Barclays.
- Sus políticas y procedimientos, de aplicación en todos los países, regulan las actividades del negocio
- Los canales de información con los departamentos de cada territorio, comprueban el cumplimiento de las directrices claves del Grupo.

El Grupo aprueba la planificación estratégica y presupuestaria y la controla mensualmente, examinando la evolución del negocio y cualquier variación significativa del mismo.

Control del Negocio.

El control de las actividades de negocio de Barclays Bank S.A. se sustenta sobre cuatro pilares fundamentales:

1.- Centralización de aquellas actividades que, al ser desarrolladas por personas especializadas, facilitan el control, en especial en las áreas de Créditos (análisis y sanción, instrumentación de operaciones y garantías no mecanizadas), Seguimiento de Riesgos y Control de la Morosidad y Operaciones (valores, cámara de compensación, tarjetas de crédito, asesoría fiscal e impuestos, negocio internacional, corresponsales etc.)

2.- Limitación de atribuciones tanto en tesorería o en créditos como para retrocesiones, reembolsos, pérdidas diversas, etc.

3.- Informatización de las operaciones (transacciones, control de accesos lógicos, contabilidad automática, etc.) y de los sistemas de control (consumo de límites de contraparte, seguimiento de impagados, atribuciones de créditos de oficinas etc.)

4.- Sistemas de control como segregación de funciones, sistemas específicos para las actividades de tesorería, crediticia, operaciones y servicios, financiera y contable, chequeos periódicos e imprevistos, revisiones a distancia, control de la unidad de prevención de blanqueo de capitales o cálculo diario del "Value at Risk" (VAR).

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Gestión y Control del Riesgo

La gestión y el control de los diferentes tipos de riesgo (de mercado y de liquidez, de crédito, legal, regulatorio y operativo) inherentes a la actividad de Barclays Bank S.A. se realiza en los diferentes niveles de la estructura organizativa a través de procedimientos específicos, en los que se concretan las funciones y

responsabilidades de las unidades que intervienen, los límites cualitativos y cuantitativos y los procedimientos de medición y control.

El Comité de Dirección es el órgano principal de dirección cuya función consiste en establecer la estrategia y las directrices del negocio y ejercer el control global de la actividad de la entidad. Está presidido por el Consejero Delegado, lo componen todos los Directores de División y entre sus funciones y responsabilidades está asegurar que la estrategia implantada se encuentra en línea con la determinada por el Grupo y que la entidad cumple con las políticas establecidas, entre otras, en materia de Buen Gobierno, Cumplimiento Normativo, Normas de Conducta, Valores del Grupo, Auditoría, Riesgo y Control, "Conoce a tu cliente", Proyecto de Calidad y Política Medioambiental.

Las Divisiones clave en la gestión de los riesgos son:

- División de Tesorería, para la gestión de los riesgos de mercado, liquidez, tipo de cambio, etc., inherentes a la actividad tesorera y que provienen tanto de operaciones propias como de productos comerciales dentro y fuera de Balance.
- División de Riesgo Crediticio, para la gestión del riesgo propio de la actividad crediticia de la entidad.
- División de Secretaría General, como pieza clave en la gestión de los riesgos no financieros (operativos, legales y regulatorios) y en la supervisión del cumplimiento normativo.

A continuación se exponen los sistemas de gestión específicos existentes en Barclays Bank S.A. sobre los riesgos de mercado, de crédito y no financieros.

Riesgo de Mercado y de Liquidez

Puede definirse como el impacto que sobre los resultados tiene el mantenimiento de posiciones dentro y fuera de balance como consecuencia de los movimientos en los precios de mercado.

La gestión del riesgo de mercado se realiza mediante mediciones diarias del riesgo estándar con estimación del riesgo en condiciones normales del mercado, y mediante las estimaciones de otros riesgos tales como el VAR y los de posibles perturbaciones de importancia en los mercados, para los que se emplean técnicas adecuadas.

La entidad gestiona el riesgo de liquidez de forma que siempre pueda atender sus compromisos puntualmente y nunca pueda ver mermada su actividad inversora por falta de fondos. Este objetivo se consigue mediante un seguimiento continuado de la estructura del Balance por plazos de vencimiento, tanto de la posición estática como de la dinámica, obtenida mediante simulaciones y con base en previsiones de la evolución de las distintas líneas de negocio.

La financiación de los desfases de liquidez se obtiene bien de los mercados interbancarios o directamente del grupo y a través de la venta de hipotecas titulizadas cedidas como colateral al Banco Central Europeo o a inversores institucionales. Adicionalmente, Barclays Bank, S.A. tiene un programa de emisión de pagarés de propia financiación registrado en la CNMV dirigido a los clientes de Barclays en España.

El riesgo de interés se analiza estudiando la sensibilidad del balance a variaciones en los tipos de interés y su impacto en el margen de intermediación.

El Comité de Activos y Pasivos (ALCO) es el encargado de revisar periódicamente estos riesgos, estableciendo las estrategias necesarias para obtener la estabilidad tanto de los resultados como del valor patrimonial del Grupo.

Riesgo de Crédito

El Banco toma una exposición al riesgo de crédito cuando existe el riesgo de que la contraparte sea incapaz de pagar los importes que debe en su totalidad en el momento pactado.

El riesgo de crédito se gestiona en gran medida de forma centralizada desde la División de Riesgo Crediticio, lo que permite una toma de decisiones objetiva, homogénea e independiente. Dicha centralización descansa en personal especializado agrupado entorno a tres grandes tipos de clientes: particulares, PYMES y grandes empresas. Al mismo tiempo, se efectúa un estricto control del riesgo vivo, con el fin de anticipar situaciones de pérdida potencial de la cartera crediticia por deterioro de la solvencia de los prestatarios, cambios en la situación de mercado u otros motivos.

Existen políticas de riesgos implantadas por nuestra casa matriz o desarrolladas por el Banco a nivel nacional, que ponen especial énfasis en que la admisión y formalización de riesgos y su posterior control y seguimiento estén alineados con las normas de buen gobierno del Grupo, con la normativa regulatoria existente y, también, con las buenas practicas del mercado en materia de gestión de riesgos de crédito.

Con carácter general, la exposición al riesgo de crédito se gestiona mediante un análisis regular de la capacidad de los deudores y de los potenciales deudores para cumplir las obligaciones de devoluciones de intereses y de capital, cambiando estos límites de exposición al riesgo de crédito cuando se considera apropiado.

En particular, el análisis de las grandes empresas incluye la estimación y asignación de una graduación o "rating" a las mismas en función de diversos parámetros tanto objetivos como subjetivos. Dicho "rating" es revisado periódicamente y permite medir la evolución del riesgo crediticio con grandes empresas a lo largo del tiempo, ya sea de forma colectiva o individual. El "rating" luego tiene una influencia destacada en diversos ámbitos tales como la estimación de la rentabilidad de las operaciones con el cliente o las facultades para sancionar los riesgos de dicho cliente. Está en marcha un proyecto que implantará una metodología y herramientas similares en el segmento de clientes PYMES. En clientes de Banca de Particulares también esta prevista la implantación de modelos de decisión (o "scoring") que automatizarán ciertas decisiones de riesgos de crédito, homogeneizando criterios, agilizando el proceso e imprimiendo un carácter más objetivo a la medición del riesgo en este segmento.

El nivel máximo de endeudamiento que el Banco puede asumir con un cliente o grupo de clientes figura en las facultades delegadas en el Comité de Créditos, debiendo éste informar al Grupo de aquellas operaciones que los superen. Estas facultades distinguen por "rating" en el caso de grandes empresas.

El Comité de Crédito es el órgano supremo en Barclays Bank SA en materia de decisiones de riesgo de crédito. Esta compuesto exclusivamente por miembros de la dirección de la División de Riesgo Crediticio así como por el Director de Riesgos en Situación Irregular.

La División de Riesgo Crediticio y el Área de Riesgos en Situación Irregular gozan asimismo de facultades personales delegadas en sus respectivos directores. Éstos a su vez delegan dichas atribuciones hasta ciertos límites entre otros sancionadores (de contrastada experiencia) en sus respectivos departamentos, conformando dicho conjunto de sancionadores un escalón fundamental en el análisis y sanción de las operaciones procedentes de la red de oficinas. Las operaciones concedidas por el ejercicio de estas facultades, ya sean colectivas o personales, son objeto de revisión trimestral mediante muestreos.

Los directores de oficinas y responsables regionales comerciales tienen ciertas facultades personales, fundamentalmente de carácter administrativo, que les permiten autorizar ciertos riesgos de crédito por importes relativamente pequeños y/o a muy corto plazo sin necesidad de acudir para su sanción a la unidad central, la División de Riesgo Crediticio. El importe de dichas facultades personales viene determinado por el tipo de oficina y puesto que ocupa el interesado en la estructura comercial.

El Área de Riesgos en Situación Irregular, con dependencia de la División de Secretaría General, ejerce responsabilidades en materia de riesgos preocupantes, morosidad pre-contenciosa y morosidad contenciosa, gestionando de forma integral la morosidad, abarcando todas sus fases desde su prevención hasta su cobro en efectivo, traspaso a fallido o adjudicación de bienes en cobro de la deuda morosa. Se denomina riesgo preocupante a aquel que, sin incurrir necesariamente en situación de impago, suscita ciertas dudas sobre su eventual posibilidad de recuperación en tiempo y forma.

La dirección activa de las acciones de recobro y/o reconducción del riesgo preocupante o moroso esta centralizada totalmente, careciendo las oficinas u otras instancias de atribuciones sobre clientes y/o operaciones clasificadas como preocupantes o morosos, salvo para ciertas pequeñas cantidades cuya gestión de recobro será responsabilidad de las oficinas. Dicha dirección activa incluye tanto a clientes de banca corporativa como de banca particulares y PYMES y descansa sobre un estrecho contacto y coordinación directa con gestores comerciales o letrados según corresponda. La identificación de asuntos preocupantes o en mora se efectúa a través de partes de los directores de oficinas o ejecutivos de cuenta, revisiones periódicas de riesgos, alertas informáticas generadas automáticamente y/o por el seguimiento de actas de inspección.

Los sistemas de control establecidos para la gestión del riesgo de crédito son objeto de inspección periódica por la Auditoría Interna del Grupo así como por las auditorías externas efectuadas sobre la función crediticia con carácter anual. Los objetivos de las Auditorías Internas se resumen a continuación :

- Aportar una valoración independiente de la efectividad de los controles establecidos para la gestión del riesgo de crédito

- Identificar debilidades, irregularidades y/o carencias en dichos controles

- Acordar recomendaciones para rectificar o mitigar las carencias identificadas en los controles.

Por otra parte, el Comité de Gobierno y Control con periodicidad trimestral revisa la efectividad de los sistemas de control y, en su caso, las incidencias que pudieran haber surgido.

En el marco del nuevo acuerdo Basilea II firmado en junio de 2004 ("Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital") sobre adecuación de Capital, la

entidad ha establecido como objetivo para el riesgo de crédito la consecución del enfoque avanzado basado en modelos internos. En este sentido, hay en marcha un proyecto de desarrollo, validación e implantación de modelos internos así como de mejoras en los sistemas de gestión y control, que acompañado de las oportunas políticas y procedimientos fortalecerán el entorno de evaluación, supervisión y mitigación de los riesgos de crédito de la entidad.

Riesgos no financieros

La División de Secretaría General asume el control en la gestión de los llamados riesgos no financieros a través de las distintas áreas que la integran:

- Asesoría Jurídica Institucional.
- Asesoría Jurídica del Negocio.
- Asesoría Jurídica Contenciosa.
- Riesgos en Situación Irregular
- Riesgos Operativos.
- Compliance y Cumplimiento Normativo.
- Servicio de Atención al Cliente.

Riesgo Legal

La gestión efectiva del riesgo legal es una de las responsabilidades clave en la gestión del negocio bancario y, en consecuencia, es prioritario garantizar que las operaciones se realizan de acuerdo con la ley y con conocimiento de los riesgos legales inherentes a las mismas. Una gestión inadecuada del riesgo legal puede tener impactos financieros y reputacionales y, en el peor de los casos, conducir a la imposición de multas u otro tipo de sanciones a la entidad o, incluso, a sus empleados.

En este sentido, se pueden distinguir cuatro grandes grupos de riesgo legal

- Riesgo de que el banco no se conduzca en sus operaciones de acuerdo con las leyes aplicables.
- Riesgo de que los acuerdos contractuales no resulten vinculantes entre las partes o que, en caso de ser vinculantes, puedan producir un efecto adverso a Barclays.
- Riesgo de que la Propiedad Industrial de Barclays no esté protegida de forma adecuada.
- Riesgo de que Barclays pueda ser demandado por posibles daños ocasionados a terceros como consecuencia de sus operaciones.

El modelo de control establecido para la adecuada gestión de este tipo de riesgo identifica los llamados "riesgos legales de segundo orden" que se relacionan a continuación, gestionados o co-gestionados por distintas áreas de la Secretaría General (Asesoría Jurídica, Riesgos en Situación Irregular, Compliance y Cumplimiento Normativo)

- Riesgo de un inadecuado asesoramiento al negocio sobre riesgos legales o novedades legislativas relevantes. Su gestión se materializa en la adecuación del perfil profesional del equipo jurídico a las necesidades de asesoramiento del negocio, incentivando los planes de formación, reforzando el conocimiento operativo (Know-How) y aplicando la política del Grupo Barclays sobre firmas de asesoramiento externo.

- Riesgo de que la documentación utilizada en las operaciones comerciales no resulte jurídicamente vinculante y que de ello pueda derivarse un perjuicio para el negocio o que dicha documentación no cumpla con la normativa legal vigente.
- Riesgo de lanzamiento de nuevos productos que no se adecúen a la legislación vigente.
- Riesgo de que la Propiedad Industrial no esté debidamente protegida.
- Riesgo de que los procedimientos judiciales en los que el Grupo sea parte como demandante o demandado no se gestionen adecuadamente.
- Riesgo de una inadecuada selección del asesoramiento jurídico externo.

Riesgo Regulatorio

El Área de Compliance y Cumplimiento Normativo gestiona el riesgo regulatorio de la entidad, es decir, el riesgo de que se produzcan incumplimientos de la normativa en vigor o de los códigos de conducta que resulten de aplicación y las consecuencias que dichos incumplimientos conllevan (posibles sanciones, daños reputacionales etc).

En este sentido el Área de Compliance y Cumplimiento Normativo asume las siguientes responsabilidades:

- Velar por la buena reputación de Barclays.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa que nos es de aplicación y en particular la de Gobierno Corporativo
- Hacer fluidas y seguras las relaciones con los Organismos Reguladores.
- Fortalecer el cumplimiento de las políticas del Grupo y en particular el cumplimiento de las políticas de Compliance.
- Garantizar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores y en general de los Códigos de Conducta que resulten aplicables.

Riesgo Operativo

El Área de Riesgos Operativos asume las responsabilidades en la evaluación del riesgo operativo, es decir, el riesgo de que se produzca una pérdida directa o indirecta como consecuencia de que las personas, los procesos o los sistemas sean inadecuados o fallen, o por causas externas.

La estrategia de gestión del riesgo operativo pretende identificar sistemáticamente los posibles riesgos operativos que afectan al negocio, evaluar las probabilidades de que éstos sucedan, calcular los posibles impactos y establecer las acciones de mitigación necesarias. El acuerdo Basilea II sobre adecuación de Capital requiere el uso y desarrollo de un complejo y sofisticado sistema de gestión de los riesgos que supone un cambio en la metodología de medición y gestión del riesgo operativo. La consecuencia práctica más relevante es la obligatoriedad de una estimación del impacto financiero del riesgo operativo.

En concreto, el Área de Riesgos Operativos realiza las siguientes tareas vinculadas, directa o indirectamente, a la gestión de este tipo de riesgo:

- Realización de evaluaciones de riesgos operativos, entre otros, de los riesgos de los nuevos productos y campañas comerciales.
- Elaboración y análisis de los indicadores de riesgos.
- Seguimiento del cumplimiento por parte de las distintas áreas de negocio de las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna y de las revisiones del riesgo operativo realizadas.
- Identificación, captura y gestión de los eventos de riesgo.
- Establecimiento, actualización y pruebas de los planes de contingencia necesarios en caso de desastre.
- Implantación de la normativa local y las políticas de seguridad del Grupo, así como el análisis y adopción de medidas para prevenir el fraude y actos delictivos.
- Las funciones de prevención del blanqueo de capitales y la aplicación de la política interna "Conozca a su cliente" ("Know your Customer"- KYC)

Constatación de la adecuación y efectividad de los controles

El modelo de control interno no estaría completo sin la constatación final de que los sistemas de gestión e identificación de riesgos resultan adecuados y eficaces.

En este sentido, el Comité de Gobierno y Control es un órgano clave en el proceso a través del cual se comprueba la integridad y adecuación de la estructura de control interno de Barclays en España. Sus funciones y marco de actuación han sido definidos de forma que el Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración de la casa matriz obtenga una información completa y veraz sobre dicha estructura. Con este propósito, su ámbito de actuación abarca todas las líneas de negocio del Grupo en España, con independencia del vehículo jurídico que utilicen, por lo que, entre otros, figuran como miembros permanentes de dicho comité un representante de Barclaycard y un representante de la División de Banca de Inversión del Grupo (Barclays Capital)

Sus funciones pueden resumirse en las siguientes:

- Revisión del cumplimiento en España de la estructura de control interno aprobada por el Grupo.
- Revisión y mantenimiento de dicha estructura de control.
- Revisión de los informes emitidos por los auditores internos, auditores externos y organismos reguladores en relación a cualesquiera de las actividades desarrolladas por el Grupo en España y no sólo las vinculadas al objeto social de Barclays Bank, S.A.

El Comité de Auditoría refuerza el proceso de control mencionado y complementa las funciones definidas para el Comité de Gobierno y Control, dando cumplimiento al marco regulatorio establecido en España para las entidades de crédito que son emisoras de valores. Además, el Presidente del Comité de Auditoría ostenta, a su vez, el cargo de Vicepresidente del Comité de Gobierno y Control y el calendario de sesiones se ha establecido de forma que, en la medida de lo posible, se coordinen en el tiempo la celebración de ambos comités. De esta forma, los principales temas relacionados con las actividades de Barclays Bank, S.A tratados

en el Comité de Gobierno y Control son previamente revisados por el Comité de Auditoría.

Por otra parte, el "Group Internal Audit" (GIA) proporciona al Consejo de Administración y al Comité de Dirección una constatación fiable acerca de la efectividad de los controles destinados a mitigar los riesgos significativos que afectan al negocio, tanto actuales como previsibles en el futuro.

Su objetivo primordial es proporcionar una constatación independiente acerca del efectivo funcionamiento de los controles, como resultado de verificar el diseño y la efectividad operativa de los controles de las áreas o unidades de negocio auditadas, así como la efectividad de los controles relativos a los riesgos identificados.

El Director de GIA en España proporciona dicha constatación al Comité de Auditoría, así como a la Dirección Ejecutiva y a los Comités de Gobierno y Control.

GIA contribuye a mejorar la cultura de control del Grupo a través de sus constataciones y servicios de asesoramiento sobre controles. Las mejoras en controles específicos son el resultado de las acciones que las áreas de negocio emprendan como respuesta a las observaciones surgidas en los trabajos de GIA. Además, GIA fomenta que la plantilla con experiencia en auditoría pase a desempeñar funciones en áreas de negocio en las que su visión de control pueda beneficiar directamente al Grupo.

Igualmente, juega un papel relevante en la constatación de la adecuación y efectividad del marco de control la función de control a distancia del riesgo operativo de la red de oficinas, gestionadas por el Área de Gestión de Riesgos Operativos.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No ha habido incidencias relevantes en el transcurso del último ejercicio que no estén debidamente cubiertas por el sistema de control y gestión de riesgos establecido

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

COMITÉ DE AUDITORÍA

En cuanto a sus composición y funciones, nos remitimos a los apartados correspondientes de este Informe de Gobierno Corporativo.

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Es el órgano principal de dirección cuya función consiste en establecer la estrategia y las directrices del negocio y ejercer el control global de la actividad de la entidad.

Está presidido por el Consejero Delegado y lo componen todos los Directores de División.

Sus funciones y responsabilidades son:

- Supervisar las diferentes áreas de negocio, analizando su evolución, desarrollo y recursos necesarios.
- Coordinar todas las áreas de la actividad, dando el soporte mutuo necesario para conseguir los objetivos acordados
- Acordar los presupuestos y supervisar su cumplimiento.
- Supervisar y controlar los diferentes proyectos en desarrollo.
- Decidir sobre los asuntos que deban ser elevados a este comité por los otros comités establecidos.
- Asegurar que la estrategia implantada está en línea con la determinada por el Grupo y que la Organización cumple con las políticas establecidas en materia de Buen Gobierno, Cumplimiento Normativo, Normas de Conducta, Valores del Grupo, Auditoría, Riesgo y Control, "Conoce a tu cliente", Proyecto de Calidad y Política Medioambiental

COMITÉ DE GOBIERNO Y CONTROL.

Es el elemento clave del proceso por el cual se controla y dirige la efectividad de la estructura de gobierno y el sistema de control interno.

Está presidido por el Consejero Delegado, quien se encuentra asistido por un Consejero no ejecutivo, en calidad de vicepresidente, en el que participan varios Directores de División.

Tiene competencias sobre el cumplimiento, revisión y mantenimiento de la estructura de gobierno y control, así como el asesoramiento de las actividades de la Auditoría Interna y Externa y las relaciones con los reguladores.

Este comité forma parte de la red de Comités de Gobierno y Control del grupo. El Consejero Delegado de Barclays Bank S.A. participa asimismo en el G&CC europeo y en el G&CC de "International Retail & Commercial Banking" los cuales, a más alto nivel, tienen similares responsabilidades que el español.

Las competencias de este Comité se coordinan de forma adecuada con las del Comité de Auditoría.

COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS (ALCO).

Tiene como función fundamental facilitar a la Dirección la adopción de decisiones del riesgo de mercado y del riesgo financiero que afectan al balance y a la liquidez, tanto si proviene de las actividades propias del departamento de Tesorería como si proviene de la comercialización de productos a clientes particulares e institucionales, decidiendo sobre la gestión de las operaciones que afectan a elementos de dentro y fuera del Balance de Barclays Bank, S.A.

Está presidido por el Consejero Delegado y le asiste como vicepresidente el Director de la División de Tesorería y Seguros.

COMITÉ DE RIESGOS DE CRÉDITO.

El Comité de Crédito es el órgano supremo en Barclays Bank SA en materia de decisiones de riesgo de crédito. Esta compuesto exclusivamente por miembros de la dirección de la División de Riesgo Crediticio así como por el Director de Riesgos en Situación Irregular.

Su función es la aprobación de operaciones de riesgo de crédito a partir de ciertos importes.

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

Es el órgano de control interno en la materia, siendo sus funciones la colaboración con el Representante ante el Servicio Ejecutivo del Banco de España en el análisis, control y comunicación de la información relativa a las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el blanqueo de capitales, la resolución de aquellos supuestos de especial dificultad o relevancia, el estudio y análisis de aquellos asuntos que afecten a la prevención del blanqueo de capitales y que puedan aconsejar la reforma de los sistemas de control establecidos y la creación de nuevos controles o correcciones a introducir en el sistema operativo.

En cada sesión del Comité se analizan específicamente las operaciones sospechosas comunicadas por las oficinas, las denunciadas al Servicio Ejecutivo, las novedades legislativas o normativas de cualquier organismo (AEB, Banco de España, etc.) que afecten a la materia y el estado y fase de instrucción de las denuncias formuladas.

El Órgano de Control Interno actúa en coordinación con el Comité de "Know Your Customer" e informa al Consejo de Administración de los asuntos de su competencia.

COMITÉ DE "CONÓZCA SU CLIENTE "(KNOW YOUR CUSTOMER"-KYC).

Este comité es el responsable del establecimiento e implantación de la política de KYC, de la normativa española y del Grupo y de la formación de las unidades de negocio, sirviendo de guía y dirección a dichas unidades en materias de su competencia y actuando para remediar aquellos riesgos que se detecten.

Igualmente, tiene responsabilidad en el seguimiento del cumplimiento de la política KYC, a través de la información de gestión sobre nuevas cuentas, operaciones sospechosas informadas, informes periódicos de auditoría a distancia, etc., proponiendo las acciones que estime adecuadas. También debe revisar todos los incidentes informados y evaluar las mejoras que deban ser introducidas en los sistemas, de forma periódica, para evitar su repetición.

ÓRGANO DE CONTROL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA.

La Secretaria General, a través del área de Compliance y Cumplimiento Normativo, tiene la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, para lo que existe un órgano de control establecido con este propósito.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por cien del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por ciento del capital social.

Este régimen es idéntico al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada acción y determinándose la mayoría en función de los votos correspondientes a las acciones concurrentes en el momento de constitución de la Junta

No obstante, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado E.1. sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Este régimen es idéntico al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, con voz y voto, aquellos accionistas que, con una antelación no inferior a cinco días a la fecha de la Junta, figuren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta como propietarios de, al menos, un número de acciones igual o superior a cinco mil.

Los accionistas propietarios de un número de acciones inferior a cinco mil podrán agruparlas al objeto de alcanzar la cifra mínima de acciones exigida, debiendo, en este caso, conferir su representación a uno de ellos para que ejerza el derecho de asistencia y voto en la Junta.

Los Estatutos prevén que existan acciones sin derecho a voto. Sin embargo, esta clase de acciones no existen ni han existido durante el ejercicio. Los Estatutos prevén que los accionistas titulares de acciones sin derecho a voto, carecerán de ese derecho en los términos previstos en la Ley. No obstante, tendrán derecho de asistencia a la Junta con las mismas exigencias que para los titulares de acciones ordinarias.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Durante 2004 se celebró una Junta General Ordinaria de Accionistas el día 31 de marzo de 2004.

El quórum de asistencia a la Junta fue del 99,5% del capital social.

Los acuerdos adoptados por la Junta fueron los siguientes:

1. PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:

A) Aprobar las Cuentas (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de BARCLAYS BANK, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.

B) Aplicar los resultados obtenidos en el ejercicio 2003, por importe neto de 30.990.896,91 Euros, según el siguiente desglose:

A reserva legal:	3.099.089,69 Euros
A reservas voluntarias:	27.891.907,22 Euros

C) Remunerar al Consejo de Administración en concepto de dietas por asistencia a sus sesiones durante el ejercicio 2003, conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, en la cantidad de 306.389,63 Euros

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes y capital concurrente

2. PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:

Designar a PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L. para la censura y auditoría de las cuentas individuales de BARCLAYS BANK, S.A. y del Grupo Consolidado de BARCLAYS BANK, S.A. correspondientes al ejercicio 2004.

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes y capital concurrente

3. PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:

Establecer en nueve (9) el número de Administradores de la Sociedad.

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes y capital concurrente

4. PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

Nombrar consejeros por el plazo estatutario de tres años a los siguientes señores:

- D. Rodrigo Uría Meruéndano
- D. Víctor Urrutia Vallejo
- D. David Lawton Roberts
- D. Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos
- D. Alberto Pedro Cortina Koplowitz

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes y capital concurrente

5. PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

Modificar los artículos 2 (Objeto Social), 6 (Capital Social), 7 (Capital autorizado), 8 (Modificación del capital), 14 (Convocatoria de la Junta), 17 (Reunión de la Junta), 20 (Composición y remuneración del Consejo), 21 (Asistencia a las sesiones del

Consejo) y 23 (Convocatoria del Consejo) de los Estatutos sociales, insertar un nuevo artículo 27 (Comité de Auditoría) y aprobar un Texto Refundido de los Estatutos Sociales, todo ello contenido en el informe de los Administradores formulado al amparo del artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes y capital concurrente.

6. PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

Facultar y autorizar tan ampliamente como en Derecho fuera menester al Consejo de Administración, en general, y en especial al Presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Martínez de Campos y Carulla, al Consejero Delegado, D. Jacobo González-Robatto Fernández, al Consejero Secretario, D. Rodrigo Uría Meruéndano, y al Vicesecretario del Consejo, D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao, para que cualquiera de ellos indistinta y solidariamente pueda realizar los actos y comparencias necesarias para el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil o cualquier otro que proceda, así como para la elevación a público e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados ajustándolos en lo necesario a la calificación verbal o escrita que recaiga sobre los mismos.

El acuerdo es aprobado por unanimidad de los accionistas asistentes y capital concurrente

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

DIRECCIÓN DE PAGINA WEB: www.barclays.es

MODO DE ACCESO: Información Util- Gobierno Corporativo

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

NO SE HA CELEBRADO NINGUNA

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Recomendación 1: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento"

El Consejo de Administración concentra su actividad en la función general e indelegable de supervisión, que asume y ejercita sin perjuicio de la delegación de la gestión ordinaria de la sociedad en el Consejero Delegado.

Recomendación 2: CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Según el Código Olivencia:

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

Teniendo en cuenta que el Accionista Significativo, Barclays Bank, PLC, es titular del 98,552% del capital social, es razonable que existan dos Consejeros Independientes en un total de nueve, ya que al resto del capital social no le correspondería ninguna representación en el Consejo, conforme al sistema de representación proporcional.

Recomendación 3: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Según el Código Olivencia:

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en los siguientes dos aspectos:

(i) "Que el Consejo de Administración, a través de sus Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible",

(ii) "Que exista una mayoría amplia de Consejeros externos y, dentro de estos, una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo."

El Consejo de Administración está integrado por siete Consejeros externos –de los que hay dos independientes- y dos Consejeros Ejecutivos, con lo que se cumple la presente recomendación, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

Recomendación 4. NÚMERO DE CONSEJEROS

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

El Informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar que:

"El Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos."

Los Estatutos prevén que el número de miembros del Consejo de Administración esté comprendido entre un mínimo de 5 y un máximo de 25, fijándose por la Junta el número concreto de sus componentes, que actualmente es de 9, cifra que parece razonable en función de la estructura societaria y organizativa de la Entidad.

Recomendación 5: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según el Código Olivencia:

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

En Barclays Bank, S.A. las figuras del Presidente y del primer ejecutivo están separadas. Así, el Presidente es externo y el primer ejecutivo es el Consejero Delegado.

Recomendación 6: SECRETARIO DEL CONSEJO

Según el Código Olivencia:

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

La Sociedad ha velado siempre por dotar de la mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, designando para tal cargo a destacados profesionales del mundo del derecho.

En la actualidad, y desde hace 23 años, ostenta este cargo D. Rodrigo Uría Meruéndano, cuyo prestigio, categoría y cualificación personal y profesional le han encumbrado como una de las figuras más destacadas de la Abogacía española, siendo a la vez Consejero de la Sociedad y figura clave en el desarrollo del banco desde sus orígenes en España en la década de los 70.

Los Estatutos prevén también la existencia de un Vicesecretario, quien asiste al Secretario del Consejo en sus funciones. En la actualidad, dicho cargo lo desempeña D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao.

Recomendación 7: COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

Según el Código Olivencia:

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

No existe Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8: COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

El 30 de septiembre de 2004, una vez que se obtuvo la autorización para la modificación de los Estatutos sociales por parte del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda por Orden Ministerial de 8 de septiembre de 2004, se constituyó el Comité de Auditoría, cuyas funciones comprenden las de información y control contable (Auditoría) y la evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento). El Comité de Auditoría está compuesta mayoritariamente por Consejeros no Ejecutivos, entre los cuales se encuentra el Presidente.

Recomendación 9: INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Según el Código Olivencia:

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

La convocatoria del Consejo de Administración se envía por el Secretario a todos los Consejeros con antelación suficiente, junto con el Orden del Día de la reunión. Asimismo, se facilita a los Consejeros con siete días de antelación, como mínimo, la información necesaria para el conocimiento de la evolución de la Sociedad y para la toma de decisiones respecto de los puntos incluidos en el Orden del Día, preparada en la forma precisa para que puedan proceder a su análisis antes de la sesión.

Esta información se amplía y aclara conforme a las solicitudes que exponen los Sres. Consejeros durante la sesión del Consejo.

Recomendación 10: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según el Código Olivencia:

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Además, el Informe Aldama indica que:

"El Consejo se reunirá en todas las ocasiones en que el Presidente o un número suficiente de Consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación"

El Consejo de Administración se reúne como mínimo tres veces al año. Asimismo, se reúne siempre que el Presidente lo estime oportuno o lo soliciten, al menos, tres Consejeros.

Como hecho a destacar producido con posterioridad al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración se ha reunido con carácter extraordinario los días 3 y 7 de febrero de 2005 con objeto de analizar las últimas incidencias y la previsible evolución del asunto de Domingo López Alonso.

Anualmente, el Consejo de Administración realiza una evaluación de su funcionamiento y de la calidad de sus trabajos.

Recomendación 11: SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Según el Código Olivencia:

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Existe un procedimiento para la selección y reelección de los Consejeros Independientes, sujeto a las normas que rigen para la selección de esta clase de Consejeros en el Grupo Barclays.

Recomendación 12: DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Según el Código Olivencia:

"Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad".

La estructura del capital social de Barclays Bank, S.A. asegura la efectividad del cese de cualquier Consejero en caso de que se produjese cualquiera de los supuestos a que se refiere esta recomendación.

Recomendación 13: EDAD DE LOS CONSEJEROS

Según el Código Olivencia:

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose y precisa que:

"La Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna (Estatutos o Reglamento)".

No se fija ningún límite de edad para el desempeño del cargo de Consejero.

Recomendación 14: FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Según el Código Olivencia:

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de

supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

La normativa interna de la Entidad contempla el derecho de todos los Consejeros a recabar y obtener cualquier información que soliciten para el cumplimiento de sus funciones.

Recomendación 15: REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Según el Código Olivencia:

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada".

Por otra parte, el Informe Aldama precisa que:

"Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones o referenciadas al valor de la acción deberían limitarse a los Consejeros ejecutivos o internos"

Los Estatutos establecen el sistema de retribución de los Consejeros.

La estructura del capital social asegura que la política de remuneración de los Consejeros se ajuste a los criterios establecidos por la presente recomendación.

De hecho, la retribución satisfecha a los Consejeros externos lo ha sido en concepto de dietas por asistencia al Consejo de Administración, al amparo del artículo 20 de los Estatutos Sociales, todo ello con la debida autorización de la Junta General.

Recomendación 16: DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Según el Código Olivencia:

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Las obligaciones que dimanen de los deberes legales de diligencia y lealtad de los Consejeros están detallados en la normativa interna de la Sociedad, así como en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, incluyéndose entre ellas las situaciones de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

Recomendación 17: TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".

El control de las operaciones realizadas entre los accionistas significativos y la sociedad se realiza en cumplimiento de la normativa sobre las operaciones realizadas por las partes vinculadas. En este sentido, la entidad ha establecido un procedimiento de detección y

control de dichas operaciones para su posterior información, en su caso, a la CNMV y al Banco de España.

Recomendación 18: COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Según el Código Olivencia:

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

De acuerdo con las previsiones legales existe un mecanismo dinámico de delegación de voto, si bien, debido al pequeño número de accionistas minoritarios existentes, tiene muy poca utilización.

Recomendación 19: TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

El Consejo de Administración se responsabiliza efectivamente de suministrar a los mercados información fiable de la sociedad, así como de la aprobación del presente informe de gobierno corporativo.

No obstante, en cuanto a la estructura del accionariado y a las operaciones de autocartera, las modificaciones son mínimas dada la estructura del capital de la sociedad.

Recomendación 20: INFORMACIÓN FINANCIERA

Según el Código Olivencia:

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Toda la información que se proporciona a los mercados se elabora conforme a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales de las cuentas anuales. Dicha información es revisada, con anterioridad a su difusión, por el Comité de Auditoría.

Recomendación 21: AUDITORES EXTERNOS

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Las relaciones con Auditores Externos de la Sociedad se establecen a través del Comité de Auditoría, con el fin de que este Comité reciba información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los Auditores.

Recomendación 22: SALVEDADES EN AUDITORIA

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

El Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. se encuentra permanentemente informado, a través del Comité de Auditoría, de cualquier incidencia que se pudiera producir durante la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas antes de su formulación.

El artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se regula el Comité de Auditoría, establece que entre sus competencias se encuentran las de "Supervisar los servicios de auditoría interna", "Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad" y "Establecer relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de técnicas de auditoría."

Así, el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, realizan todas las actuaciones que entienden oportunas para procurar evitar que las cuentas formuladas no presenten salvedades por parte del Auditor de cuentas.

Cuando ello no sea posible, el Consejo explicará con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Recomendación 23: INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a este Código"

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido objeto de examen y aprobación por el Consejo de Administración y está a disposición del público en general, a través de la página web.

Recomendación 24: REGLAMENTOS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según el Informe Aldama:

"Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración"

Teniendo en cuenta que la entidad no cotiza en bolsa y que, además, más de un 99% de su capital pertenece a un solo accionista, no se considera necesario contar con Reglamento de Junta General. En cuanto al Consejo, por las mismas razones ya expuestas, se entiende que los Estatutos sociales y las normas internas existentes en el Grupo cubren suficientemente las necesidades.

Recomendación 25: PAGINA WEB CORPORATIVA

Según el Informe Aldama:

"Las empresas cotizadas en bolsa deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios"

A pesar de no ser una empresa cotizada, Barclays cuenta con una página web corporativa en la que se facilita información relevante de la sociedad tanto de carácter económico, como de gobierno corporativo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

APARTADOS B.1.4 Y B.1.5

Se han incluido las retribuciones agregadas satisfechas por la entidad emisora y por cualquiera de las entidades que integran el grupo consolidable contable en España.

APARTADOS C.1 y C.3

El criterio adoptado para considerar una operación de "escasa relevancia" es el que se extrae de la normativa inglesa ("Listing Rules", publicado por la FSA), mediante el cual se excluye de la obligación de informar aquellas operaciones cuyo ratio de resultado respecto al resultado de la entidad es inferior al 0,25%.

Se ha adoptado el criterio de la normativa inglesa al considerarse la más apropiada por ser Barclays Bank, S.A. parte de un grupo cuya matriz es residente en el Reino Unido.

Teniendo en cuenta que los ingresos de la entidad en 2004 han sido de 469 millones de euros, se han considerado de escasa relevancia aquellas operaciones cuyos resultados han sido inferiores a 1,17 millones de euros.

El volumen de los principales saldos mantenidos por Barclays Bank, S.A. con su casa matriz y con sucursales y compañías filiales de ésta a 31 de diciembre de 2004 es el siguiente:

	Miles de euros
BALANCE	
Depositos prestados y otras cuentas de activo	1.350.301
Depositos tomados y otras cuentas de pasivo	4.320.936
Pasivos subordinados	335.000

CUENTAS DE ORDEN

Compra de divisas hasta dos días hábiles	6.369
Venta de divisas hasta dos días hábiles	9.284
Compras de divisas a más de dos días hábiles	74.551
Ventas de divisas a más de dos días hábiles	51.892
Permutas financieras sobre tipos de interés	6.180.077

PERDIDAS Y GANANCIAS

Intereses recibidos	32.312
Intereses pagados	(90.308)
Comisiones percibidas	57.102
Comisiones pagadas	(33)
Gastos repercutidos por la casa matriz	(9.015)

APARTADO C.2.

Los saldos a 31 de diciembre de 2004 de las operaciones de financiación concertadas entre la sociedad y sus administradores y directivos, en las que se han aplicado condiciones de mercado o de empleado, son:

Préstamos y créditos: 3.186,86 miles de €

Avales: 314,44 miles de €

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 14-03-2005.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.